INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la sociedad COSMETICOS MARYLIN S.A.S., identificada con Nit. 811.013.347-9, del Mandamiento de Pago No. 24000549 de fecha 30 de mayo de 2024, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201601879, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando asi cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre el INVIMA y la señora LUZ MERY PALACIO VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.21.618.509, en calidad de representante legal de la sociedad sancionada, el día 30 de julio de 2019 y dejar sin efecto el plazo para pagar la obligación impuesta dentro del proceso No. 201601879

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra de la sociedad COSMETICOS MARYLIN, identificada con Nit. 811.013.013-9, por la sumas siguientes de dinero:

Por concepto de capital la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$109.486383) M/CTE.

Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente a la sociedad COSMETICOS MARYLIN, identificada con Nit. 811.013.013-9, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUATRO: Advertir a la ejecutada que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 3

pago conforme a lo señalado en la circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el instituto implemento la utilización electrónica de pagos por concepto de multa a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/loginUsuario.isp

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 16 de julio de 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.24000549 de fecha 30 de mayo de 2024, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201601879 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL	SIENDO LAS

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Julian David Reyes _____ Revisó: Adriana Junco A ___



Invirrio Te Acompaña

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000549 DE 30 de Mayo de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE COSMETICOS
MARYLIN S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201601879

Bogotá D.C, 30 de mayo de 2024

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2018017460 de 26 de abril de 2018 "Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201601879, se sanciono a la sociedad COSMETICOS MARYLIN, identificada con Nit. 811.013.347-9, con multa de CUATRO MIL (2900) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
- 2. Mediante resolución No. 2019012733 del 8 de abril de 2019, se resolvió el recurso de reposición presentado por la señora MARIA DEL PILAR OSORIO SANCHEZ, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.191.551, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 243.253 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial del sancionado, REPONER parcialmente modificando la sanción impuesta en contra de la sociedad sancionada, la cual quedo en DOS MIL (2800) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, decisión que fue notifico por aviso No. 2019000670 del 30 de abril de 2019, remitido a la dirección de correspondencia de la sociedad sancionada, a través de oficio 0800 PS 2019016619, con radicados 20192021165 del 30 de abril de 2019, documento entregado el día 8 de mayo de 2019, quedando notificado el día 9 de mayo de 2019. quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 10 de mayo de 2019.
- 3. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que la sociedad COSMETICOS MARYLIN, identificada con Nit. 811.013.347-9, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 109.486.383) M/CTE.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2019012733 del 8 de abril de 2019, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra de la sociedad COSMETICOS MARYLIN, identificada con Nit. 811.013.347-9, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

Pagina 1 de 2





República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTO No. 24000549 DE 30 de Mayo de 2024
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE COSMETICOS
MARYLIN S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201601879

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre el INVIMA y la señora LUZ MERY PALACIO VELEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.21.618.509, en calidad de representante legal de la sociedad sancionada, el día 30 de julio de 2019 y dejar sin efecto el plazo para pagar la obligación impuesta dentro del proceso No. 201601879.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS — INVIMA, contra de la sociedad COSMETICOS MARYLIN, identificada con Nit. 811.013.347-9, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 109.486.383) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad COSMETICOS MARYLIN, identificada con Nit. 811.013.347-9, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/login/suario.jsp

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALBERTO PARDO SUAREZ Jefg Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Julian David Reyes Cassiani

Revisó: Adriana A Junco A 👞

Página 2 de 2